

ADMINISTRACION LOCAL

14754

RESOLUCION de 16 de junio de 1980, del Ayuntamiento de Sant Joan Despi, relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por el «Plan Especial de Reforma Interior del Polígono Industrial Font Santa», en el término municipal de Sant Joan Despi. (Declaración de urgencia. Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de mayo de 1980.)

De conformidad con la declaración de urgencia arriba indicada y en cumplimiento del artículo 5.º de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Alcalde que suscribe hace saber por el presente anuncio que en los días y horas que se expresan el Perito de la Administración, en unión del señor Secretario y el Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que al final se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Sant Joan Despi, 16 de junio de 1980.—El Alcalde.—4.354-A.

RELACION QUE SE CITA Ayuntamiento de Sant Joan Despi

Número de orden	Propietarios	Parcela	Término municipal	Día	Mes	Año	Hora
1	«Marco Ibérica Distribuciones, S. A.» (MIDESA)	37-38	S. Joan Despi ..	14	julio	1980	10,00
2	«Industrial Farmacéutica Levante, S. A.»	50	S. Joan Despi ..	16	julio	1980	10,00
3	«Hofin, S. A.» (hoy «Bayer Hispania Comercial, S. A.»)	1-3-4	S. Joan Despi ..	18	julio	1980	10,00
4	D. Francisco Tusquets Padrosa	37-38	S. Joan Despi ..	21	julio	1980	10,00
5	«Urbanizadora Despi, S. A.»	37-38	S. Joan Despi ..	21	julio	1980	10,00
6	D. Francisco Borrás Bernat y doña Mercedes Climent Costals ...	21	S. Joan Despi ..	23	julio	1980	10,00
7	D. Juan Hill Lledó	30	S. Joan Despi ..	23	julio	1980	10,00

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO BADAJOZ

En los autos número 2.307/79, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado por su señoría la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos sobre invalidez, a instancia de don Antonio Seco de Herrero Luján, contra don José Nogales Márquez de Prado y otros más, y

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el actor Antonio Seco de Herrero Luján contra la Empresa "José Nogales Márquez de Prado", "La Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo" (MAPFRE), Fondo de Garantía y Pensiones de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguros Obligatorio, debo absolver y absuelvo a éstos de la demanda por aquél formulada, y que ha dado origen a las presentes actuaciones.

«Aviértese a las partes al tiempo de notificarles esta sentencia que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo ante esta Magistratura, en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, lo que podrán hacer por comparecencia o por escrito, designado al anunciarlo Letrado para su formalización o pidiendo su nombramiento por el turno de oficio.—Firmado, A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Nogales Márquez de Prado, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 13 de junio de 1980.—El Secretario.—9.636-E.

CADIZ

En virtud de lo acordado, con fecha 9 de junio de 1980, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta ciudad, en el expediente que sobre cantidad se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número

260/80, a instancia de don Antonio Rubio Proaño contra la Empresa «Impermeabilizaciones Extremeñas, S. A.», se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Antonio Rubio Proaño contra la Empresa "Impermeabilizaciones Extremeñas, S. A.", sobre salarios, debo condenar y condeno a la demandada a que por el concepto indicado abone al demandado la suma de sesenta mil seiscientos setenta y dos (60.672) pesetas. Con lo que se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente que firman los asistentes, dándose así por notificados de esta sentencia, y asimismo se notificará en forma a la Empresa, y contra la que no cabe recurso alguno; firmado también su señoría, de todo lo cual doy fe.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, José Luis Marquina Diez (rubricado).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Impermeabilizaciones Extremeñas, Sociedad Anónima», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Cádiz a 9 de junio de 1980.—El Secretario.—9.593-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado bajo el número 325/1976, instado por don Manuel del Hoyo Peñalver, vecino de Torrejón de Ardoz, calle Luis Fernández, número 9, primero, que usa el nombre comercial de «Transuconsa», ha sido declarada en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la referida entidad, y al propio tiempo se hace también público que el día 28 de julio del actual año, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juz-

gado la Junta general de los acreedores que preceptúa el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, quedando a disposición de éstos el informe de los interventores y demás, prevenido en la invocada Ley.

Dado en Alcalá de Henares a 28 de marzo de 1980.—El Juez, Antonio Roma Alvarez.—El Secretario.—10.047-C.

BARCELONA

Don Julián D. Salgado Diez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 398 de 1979 (Sección AN), promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Luis María Mundet Sagraños, contra doña Montserrat Sarrias Mòsso, en reclamación de 4.392.675,99 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribire, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los